

13 de febrero de 2008

**DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Daniel Salazar Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo por urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual **se exhorta al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que inicien una campaña de información a usuarios del servicio de Agua potable, a efecto de que den a conocer la nueva estructura tarifaria aprobada en el Código Financiero para el ejercicio 2008**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Durante el 2007, se presentaron ante la Comisión de Gestión Integral del Agua más de 300 solicitudes de usuarios del servicio de agua potable, en razón a que se presentan cobros excesivos y desproporcionales a su consumo, y que se reflejan en errores en la emisión de sus boletas, que en mayoría de los casos, son imputables al propio Sistema de Aguas.

2.- A finales del mes de noviembre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal envió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal para el 2008, mismas que fueron analizadas y discutidas en el Pleno de la Asamblea, de igual forma los diputados integrantes de este H. Órgano Legislativo presentaron reformas y adiciones a dicho ordenamiento, destacando las modificaciones en materia de agua potable y drenaje, principalmente en lo referente a la estructura Tarifaria.

3.- En consenso con el Procurador Fiscal del Distrito Federal, Tesorería, Secretaría de Finanzas, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Diputados locales, se aprobaron reformas en materia de tarifas y pagos del servicio de agua potable.

4.- El 20 de diciembre del 2007, en sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa se aprobó el Dictamen a la Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, por mayoría de los diputados.

5.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de diciembre de 2007 se publicaron las reformas al Código Financiero del Distrito Federal.

6.- Es importante destacar que se alarmante el desperdicio de agua en el Distrito Federal, se estima que se pierden a diario, 8 mil litros de agua por segundo debido a las aproximadamente 80 fugas del líquido que se registran a diario en la Ciudad. Cabe hacer mención, que el 85% de ellas, se presentan principalmente en tomas domiciliarias, ya que el material empleado en las conexiones es de mala calidad; el otro 15%, mil 500 litros de agua potable se pierden cada segundo en las tuberías primaria y secundaria, según datos aportados por Alejandro Martínez, Director Ejecutivo de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

7- El agua al ser un recurso indispensable para el desarrollo de la vida y sin el no podríamos vivir, sin embargo al no dársele un valor o costo real, En México se desperdicia de manera indiscriminada, y que no existe una cultura de su cuidado y uso racional

Del agua que llega a nuestros hogares, una pequeña parte se utiliza para beber, y el resto para el lavado, los baños, descarga del inodoro, para la cocina, la limpieza de la casa y otros. Es alarmante que un gran porcentaje del agua que se usa en el hogar se desperdicia por no existir una cultura del uso y cuidado del vital líquido.

8- Ante la problemática que se vive en el Distrito Federal en materia de agua, se requiere de mayor proyección económica para la realización de infraestructura hidráulica, situación que se vería beneficiada ante la presencia de una mayor recaudación de los usuarios que no han podido pagar por cuestiones de que, en sus boletas se presentan cobros excesivos o en atención a que en muchos casos no cuentan con una toma debidamente registrada y por ende no aportan con su pago.

En virtud de lo anterior, es urgente que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México realicen la difusión de los derechos y obligaciones que en materia del pago del servicio de agua potable se encuentra establecido en el Código Financiero y en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en ese contexto realizamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que atendiendo a que es una obligación del Gobierno del Distrito Federal procurar el bienestar social y dotar de servicios e infraestructura urbana a los habitantes del Distrito Federal.

Segundo.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: IV, penúltimo párrafo; Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), de nuestra Carta Magna, le corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Cuarto.- Que el artículo 130 del Código Financiero del Distrito Federal, establece que los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Quinto.- Que el 20 de diciembre de 2007, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio 2008, destacando en materia de agua potable y drenaje lo siguiente:

“ARTICULO 95.- Las autoridades competentes, a fin de determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación, cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia y comprobar infracciones a las mismas, estarán facultadas para, en forma indistinta, sucesiva o conjunta, proceder a:

...

I. a IV. ...

V. Instalar medidores de agua para cada uso y darles mantenimiento, en tomas generales y ramificaciones, cuando a juicio de la autoridad sea necesario, previo dictamen de factibilidad emitido por el Sistema de Aguas, medie o no solicitud del usuario; así como reparar o sustituir los medidores en malas condiciones o defectuosos;

ARTICULO 197.- Las personas físicas y las morales que usen o aprovechen agua residual o residual tratada que suministre el Distrito Federal en el caso de contar con excedentes, así como agua potable proporcionada por el mismo Distrito Federal, a través de los medios que en este artículo se indican, pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

...

...

En el caso de omisión del aviso, la autoridad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II del artículo 194 de este Código, según el caso.

En el caso de que la descompostura o defecto del medidor genere error en la emisión de boletas, y esto sea imputable al Sistema de Aguas, siempre que medie aviso por parte del contribuyente, el monto a pagar será el equivalente al consumo promedio de la toma durante el último año antes del error, hasta en tanto sea reparado o sustituido.

ARTICULO 198.- Los contribuyentes de los servicios de agua y/o descarga a la red de drenaje tienen las siguientes obligaciones:

I a II. ...

III. Dar aviso por escrito a las autoridades competentes de las descomposturas y fallas de su medidor y sus aditamentos o de sus situaciones que impidan su lectura, dentro del bimestre en que ello ocurra;

IV a X. ...

XI. Pagar oportunamente los derechos derivados de los servicios por suministro de agua y/o de descarga a la red de drenaje.

ARTICULO 202.- Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a lo siguiente:

(último párrafo):

Se exceptúa el pago de este derecho cuando la reinstalación, reconstrucción, reducción, cambio de lugar de tomas, o conexiones referidas en este artículo, sean para reparar algún daño a la red originado por causas no imputables al usuario del servicio.

Artículo 203.- Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

(último párrafo):

Se libera el pago del derecho por la autorización señalada en este artículo si el uso de las redes de agua y drenaje o la modificación de las condiciones de uso, son para reparar algún daño sufrido en dichas redes, originados por causas no imputables al usuario del servicio.

Sexto.- Que el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de diciembre del 2007, estableciendo en sus artículos transitorios lo siguiente:

“ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, determinados por la autoridad fiscal menores a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la autoridad fiscal implementará durante el ejercicio 2008, mecanismos de simplificación administrativa para disminuir dichos créditos en términos de lo dispuesto en el artículo 128 de este Código.”

Remitiendo al artículo 128 que a la letra dice:

ARTICULO 128.- *Tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales, el Secretario de Finanzas o el Procurador Fiscal del Distrito Federal, deberán disminuir el monto del crédito fiscal, cuando medie petición del contribuyente, y opere indistintamente alguno de los siguientes supuestos:*

- I. El adeudo fiscal sea exorbitante, ruinoso, confiscatorio o excesivo;**
 - II. El crédito fiscal derive por causas no imputables directamente al contribuyente;**
 - III. El contribuyente haya presentado dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales;**
 - IV. Cuando el crédito fiscal se haya incrementado por muerte del sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, o bien, por errores o dilación de las autoridades fiscales;**
 - V. Cuando el pago del crédito fiscal, implique la regularización de la propiedad inmobiliaria del contribuyente, y**
 - VI. Cuando el contribuyente realice actividades de beneficio social, y no tenga derecho a alguna reducción de las contempladas en este Código.**
- Lo previsto en este artículo no constituye instancia, ni interrumpe ni suspende los plazos para que los particulares puedan interponer los medios de defensa. Las resoluciones que se emitan por la autoridad fiscal no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.*

Séptimo.- Que la Ley de Ingresos del Distrito Federal en su artículo 4, se establece que a los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado como seco o semi-húmedo por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica, atendiendo a la cuota adicional por metro cúbico excedente que establezca el rango respectivo sobre la base al consumo total efectuado durante el periodo a pagar.

Octavo.- Que al tratarse de créditos fiscales, la autoridad tiene la obligación de dar a conocer tanto los derechos como las obligaciones de los contribuyentes, es por ello que se cree necesario y urgente establecer una campaña de difusión de los beneficios y deberes, que para este año se han aprobado en el Código Financiero, estableciendo

los mecanismos a los que habrán de apegarse los usuarios del servicio de agua potable para el pago de sus contribuciones, siendo importante destacar que al estimular el pago de adeudos, revisando y corrigiendo desde luego los créditos que ya se han generado, tomando en consideración que en la mayoría de los casos se presentan errores en la emisión de boletas, reflejando cobros por de más excesivos.

Noveno.- Que dentro de la campaña de información a usuarios del servicio de agua potable y drenaje, se debe establecer que el consumo base por bimestre será de 30 metros cúbicos con un costo de 66 pesos, y que al rebasar esa cantidad de agua se incrementara su pago de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos adicionales que se consuman.

Por lo anterior, es que se considera urgente solicitarle a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Sistema de Aguas del Distrito Federal para que se establezca una campaña de información a usuarios del servicio de agua potable respecto de las reformas y adiciones publicadas en el Código Financiero para el ejercicio 2008, por lo que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que de manera coordinada inicien una campaña de información a los usuarios del servicio de agua potable, a efecto de que se les de a conocer las reformas en materia de tarifas y pagos de dicho servicio, aprobadas en el Código Financiero para el Distrito Federal para el ejercicio 2008.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que instrumenten los mecanismos a los que habrán de apegarse los usuarios del servicio de agua potable para el pago de sus contribuciones, de acuerdo a los beneficios establecidos en el Código Financiero para el Distrito Federal para el ejercicio 2008, en materia de agua potable.

Dado en el pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de febrero del dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

Dip. Daniel Salazar Núñez

<http://www.monografias.com/trabajos5/elagu/elagu.shtml>

La red hidráulica de la Ciudad de México recibe 32 mil litros de agua potable por segundo.

De éstos se pierden ocho mil litros por segundo en las 22 mil fugas que se presentan cada año en el Distrito Federal.

Para evitar que el agua se vaya en una fuga, el gobierno del DF mantiene - desde hace 5 años - el programa de sustitución de la red de agua potable.

La madrugada de este jueves se restableció el servicio de agua para 100 mil capitalinos que viven en la delegación Gustavo A. Madero.

Durante 20 horas permanecieron sin el servicio de agua potable debido a los trabajos de mantenimiento.

Aquí se colocaron dos nuevas válvulas y tuberías de 36 pulgadas.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha sustituido hasta el momento mil 200 kilómetros de tuberías. Este año programan cambiar 600 kilómetros más.

El avance actual en la sustitución de tuberías y válvulas representa un 15 por ciento.

La red de agua potable del Distrito Federal mide 13 mil kilómetros.